

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL.)  
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en el Hospicio provincial, dirigiendo la correspondencia al Director del mismo.  
El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

**Parte Oficial****PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

## Diputación Provincial DE ZAMORA

Sesión de 15 de Mayo de 1906.

**PRESIDENCIA DEL SR. GOBERNADOR.**

En la ciudad de Zamora, a quince de Mayo de mil novecientos seis, se reunió la Excm. Diputación provincial bajo la presidencia del Sr. Gobernador de la provincia D. Federico Schwartz, y con asistencia de los Sres. Diputados D. Felipe Esteva, Presidente de la Corporación, D. Pedro Martínez, Vicepresidente de la misma, D. Manuel Ruiz del Arbol, D. Arcadio Rodríguez, D. Joaquín Nuñez, D. Bernardo Almendral, D. Miguel Moyano, D. Felipe González, D. Aurelio Sánchez, D. Luis Morán, D. Francisco Rodríguez, D. Alberto Belmonte, D. César Alonso y D. Miguel Nuñez, al que se habilitó como el más joven entre los presentes para que actuase como Secretario en sustitución del Sr. San Román Bobillo, que se hallaba enfermo, como se encuentran igualmente todos los señores Diputados que han dejado de concurrir a este acto.

Abierta la sesión a las doce horas, y leída el acta de la anterior, que sin discusión fué aprobada, así como el decreto de convocatoria y las Memorias de la Comisión provincial y de la Secretaria, inmediatamente el Sr. Gobernador, en nombre del Gobierno de S. M. el REY (Q. D. G.), declaró abierto el primer período semestral de este año, suspendiéndose acto seguido la sesión por cinco minutos al objeto de que los Sres. Diputados pudieran ponerse de acuerdo para la elección de Vicepresidente de la Comisión provincial.

Transcurrido este tiempo y abierta la votación, que se verificó secretamente y por papeletas, en la que tomaron parte todos los Sres. Diputados que al ingreso figuran y el Sr. Gobernador Presidente, verificóse el escrutinio que dió por resultado once papeletas a favor de D. Luis Morán Arroyo, y cuatro en blanco, quedando por consiguiente dicho señor nombrado para el cargo de Vicepresidente de la Comisión provincial, el cual previa la venia de la Presidencia, dijo: que se levantaba a dar las gracias por el honor que acababa de otorgársele; no sé—añadió,—si sabré corresponder al mismo, por que tal vez me falten dotes para llenar cumplidamente los deberes del cargo; pero si la voluntad—continuó diciendo,—es capaz de suplir esta falta, yo me prometo poner a contribución toda ella en beneficio a los deberes que se me confían.

El Sr. Alonso Redoli respondió que de sobra eran conocidas a la Corporación las dotes de idoneidad que al Sr. Morán Arroyo adornaban, y que estas eran sobrada garantía del acierto que todos esperaban de su gestión.

Acto seguido se fijó en quince el número de sesiones para el actual período semestral.

Finalmente, el Sr. Esteva dió circunstanciada cuenta del cumplimiento de la misión encomendada a la Comisión que recientemente ha ido a Madrid y que dicho señor presidía, en los siguientes términos: no sé Sres. Diputados si el éxito corresponderá a los buenos deseos mostrados en la reciente Asamblea de las Diputaciones provinciales en Madrid reunidas con motivo de adoptar acuerdos referentes a la construcción de los caminos vecinales; pero aun cuando todos los buenos propósitos allí revelados tanto por los señores representantes de las Diputaciones cuanto por el Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento no tuviesen un inmediato fin, no sería poco el haber establecido un contacto entre las Corporaciones que parecían divorciadas en la revelación de un espíritu progresivo y de mejoramiento unánimemente expresado y el que los Gobiernos como consecuencia de estas manifestaciones se hayan percatado de que estas Corporaciones son algo vivo que representan un gran conjunto de opinión que significa fuerza y vigores hasta ahora desconocidos ó ignorados en

los Centros oficiales; todo lo cual representará mayor facilidad para conseguir los anhelos de las provincias, de hoy en adelante. La representación de la de Zamora, la más modesta por lo que hace al que habla, pidió entre otras cosas en la segunda de la sesiones públicas, y así se acordó que la conservación de los caminos vecinales, corriesen desde aquel momento a cargo del Estado, sin perjuicio de lo que resulte de un proyecto de ley que en estudio tiene el Ministro de Fomento y de lo que resultara después de haber contestado las Diputaciones a un cuestionario que el mismo Ministro les enviará en breve. Aparte estas manifestaciones hechas en pública sesión, entregué al Sr. Ministro otras proposiciones cuya minuta ya se halla unida al expediente.

Por lo que respecta a la gestión sobre cobro de intereses de Beneficencia que en la pasada reunión me confiasteis, he de decir que las cartas por mi dirigidas a los Presidentes de las Diputaciones fueron favorablemente respondidas, y todos estos señores ratificaron aquellas respuestas en las diversas conferencias que con ellos tuve ocasión de celebrar, y en la sesión pública que por iniciativa de la Diputación de Soria, tuvo lugar en el Salón de sesiones de la Diputación de Madrid, donde más solemnemente expuse el pensamiento que mi gestión guiaba; y tanto pública como particularmente, se me autorizó para que cuando lo estimase conveniente, citase a una reunión de Diputaciones provinciales que conjuntamente trabajarían en la realización del pensamiento.

A petición del Sr. Morán Arroyo, se acordó hacer constar la satisfacción con que la Corporación provincial había oído las explicaciones del Sr. Presidente y otorgar a la Comisión que a la Corporación había representado en Madrid, un expresivo voto de gracias.

Y no habiendo más asuntos al despacho, el señor Gobernador Presidente levantó acto seguido la sesión.

Y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 64 de la vigente ley Orgánica de Diputaciones, se publica este extracto en el BOLETIN OFICIAL.

Zamora 15 de Mayo de 1906.—El Secretario, Felipe Olmedo.



## ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA  
provincia de Zamora.*Circular.*

Con arreglo á lo que determina el art. 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891, tienen los Municipios el deber de expedir y remitir á esta Administración de Hacienda certificados de subastas referentes á los arrendamientos que se hayan efectuado del arbitrio de pesas y medidas independientemente de las certificaciones trimestrales exigibles por el Real decreto de 14 de Julio de 1897.

En diferentes circulares y requerimientos de oficio se ha llamado la atención de los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia respecto de la expresada obligación, los cuales, sin duda por errónea interpretación, entienden cumplimentado el servicio remitiendo únicamente las certificaciones trimestrales de lo recaudado por el expresado concepto para la exacción del 10 por 100 correspondiente á la Hacienda.

A esclarecer toda duda tiende la presente circular, por medio de la cual, se interesa de nuevo de aquellas Autoridades cumplan con exactitud lo dispuesto en el art. 1.º del citado Real decreto de 14 de Julio de 1897, tanto en el caso de que el referido arbitrio sea arrendado como en el de que se recaude por administración, remitiendo sin demora los certificados de las subastas celebradas en el año actual, ó negativas en caso contrario.

Se exigirá la responsabilidad que proceda con arreglo á Instrucción, á los Municipios que por morosidad ú otras causas no cumplan exactamente el servicio de que se trata.

Zamora 12 de Mayo de 1906.—El Administrador de Hacienda, Gonzálo Díez. R—737

## COMISARIA DE GUERRA DE ZAMORA

El Comisario de Guerra Interventor de Ingenieros de esta plaza.

Hace saber: Que debiendo procederse á la venta del Cuartel de Caballería de esta plaza y la enfermería de ganado anexa al mismo, en virtud de orden del Excmo Sr. Intendente militar de este Cuerpo de Ejército de 15 del actual, por haber resultado desiertas las dos subastas celebradas á este fin en 29 de Julio de 1905 y 12 del corriente mes, se convoca por la presente á una primera convocatoria que se ha de celebrar en esta oficina el día 22 de Junio próximo, á las once en punto, rigiendo el reloj de este establecimiento, sita en el Cuartel de Infantería, donde se hallarán de manifiesto los precios límites y pliegos de condiciones que han de regir en la convocatoria, y son los mismos que rigieron en la segunda subasta.

Los que deseen tomar parte en la convocatoria, lo harán mediante proposiciones en pliegos cerrados, arreglados al modelo que á continuación se expresa y con sujeción al pliego de condiciones, y podrán solicitar el reconocimiento del edificio todos los días no feriados de diez á trece.

A las proposiciones acompañarán la cédula personal y el talón de la contribución, no siendo necesario constituir el depósito que previene el Reglamento para las subastas.

El precio límite, es el de treinta mil pesetas y sirve para dicha convocatoria.

Zamora 16 de Mayo de 1906.—Jaime L. de Varó.

*Modelo de proposición.*

Don N. N., vecino de..., con cédula personal de... (tal clase), enterado del pliego de condiciones, precios límites y anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de Zamora núm. ...., para la subasta del Cuar-

tel de Caballería de esta plaza y la enfermería de ganado anexa al mismo, propiedad del Estado, ofrece comprarlo por.... (tantas pesetas en letra y guarismo), y bajo las condiciones del pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

## Ayuntamientos.

## MADRIDANOS

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento por destitución del que la desempeñaba en propiedad, dotada con el sueldo de setecientas cincuenta pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, se hace público por medio del presente, para que los aspirantes á ella presenten en esta Alcaldía las correspondientes solicitudes, no exigiéndose más condiciones que las consignadas en la ley Municipal.

Hasta el día 22 de Junio próximo se admitirán las instancias; pues pasado éste no serán admitidas las que se presenten.

Madridanos 12 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Faustino Fernández. R—740

## VILLÁRDIGA

Terminado por la Junta municipal de este distrito el repartimiento vecinal del impuesto de consumos para el corriente año, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, durante los cuales podrán examinarlo los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que crean oportunas; advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villárdiga 12 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Emilio Olea. R—731

## FONTANILLAS DE CASTRO

Queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la contribución territorial, pecuaria y urbana respectivamente para el año de 1907, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y entablar dentro de aquel plazo sus reclamaciones.

Fontanillas de Castro 9 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Andrés Ríos. R—727

## ZAMORA

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo Ayuntamiento de esta ciudad en sesiones celebradas durante el mes de Abril de 1906.

Día 4.—Abierta bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de once Sres. Concejales, fué leída y aprobada el acta de la anterior, y después de varios ruegos y preguntas se tomaron los acuerdos siguientes:

Declarar por mayoría la legalidad de la subasta de la leña y madera procedente del bosque de Valorio.

Pasar á informe de la comisión de obras una proposición del Sr. Díez, pidiendo se dé á las afueras de San Torcuato el nombre del ex Alcalde don Víctor Gallego, en justo homenaje por las gestiones y contrato celebrado con la Empresa abastecedora de aguas en el año de 1900.

Aprobar y ratificar las órdenes del Sr. Alcalde mandando demoler las casas números 24 y 26 de la Puerta del Pescado, declaradas y denunciadas ruinosas por el Sr. Arquitecto municipal.

Darse por enterado de la recaudación obtenida en el Mercado de Abastos durante el mes de Marzo último, importante 1.875'05 pesetas.

Poner en conocimiento de los dueños de fincas en la parte superior de las peñas de Santa Marta, el aviso del Sr. Arquitecto municipal para que no habiten aquéllas en una zona de cuatro metros desde la tapia de cerramiento, por el peligro de ruina y desmoronamiento que amenazan tales peñas.

Aprobar la relación de servicios extraordinarios prestados por los suplentes de Agentes y Serenos en el mes de Marzo, y abonar su importe de 128 pesetas del capítulo de imprevistos del vigente presupuesto.

Contribuir con cien pesetas de los fondos municipales á socorrer las desgracias del pueblo de Villalube, y abrir una suscripción con igual fin entre los Concejales y empleados del Ayuntamiento; remitiendo á informe de la Comisión de Hacienda si ha de contribuirse también á las de Courriers.

Darse por enterado de la recaudación obtenida en el Matadero durante la semana última, importante 147 pesetas 84 céntimos.

Aprobar por mayoría el informe de la Comisión de Aguas y Sres. Concejales Alonso, Rueda, Capelo y el Sr. Alcalde, sobre sustitución de las actuales fuentes automáticas y medios de proveer de agua á la población.

Dejar otros ocho días sobre la mesa una comunicación del Presidente de la Asociación general de Ganaderos, ya pendiente de la sesión anterior.

Aprobar el acta de recepción definitiva del templete construido en la Avenida de Requejo, y que se abonen del capítulo 6.º art. 8.º, las 248 pesetas importe de la pintura del mismo.

Aprobar el plano de las obras que intenta ejecutar D. Valentín Guerra en un solar de la calle de Santa Clara, sin perjuicio de rectificarlo al levantar el acta de tira de cuerdas cuando el terreno lo permita

Aprobar ocho relaciones de obras ejecutadas por administración, y que se abone el importe de cada una del capítulo y artículo que se designa y en la forma y condiciones que por menor se detallan en el acta.

Día 11.—Abierta bajo la presidencia Sr. Alcalde y con asistencia de seis Sres. Concejales, fué leída y aprobada el acta de la anterior, y después de esto se tomaron los acuerdos siguientes:

Haber oído con satisfacción una carta de D. Germán Avedillo Juárez, dando cuenta de haberse posesionado del Gobierno civil de Burgos y ofreciéndose al Municipio, agradeciendo la atención de dicho señor.

Computar en 25 familias pobres el asilo de la casa de ancianos, para los efectos del suministro de medicamentos por el Farmacéutico municipal á dicho establecimiento.

Aprobar la cuenta de efectos timbrados municipales correspondiente al mes de Marzo último, rendida por el Sr. Depositario.

Aprobar la relación de cantidades recaudadas por derechos de degüello de reses en el Matadero en la semana última, que importa 159'32 pesetas.

Autorizar al Sr. Alcalde y á la Comisión de obras para que procedan á la venta de varios lotes de madera del bosque de Valorio, con un 10 por 100 de rebaja en el tipo señalado para la subasta anterior.

No haber lugar á revocar el acuerdo de concesión de terreno para un horno de cal en el sitio denominado Tejar de D. Severiano, en tanto no se pruebe que sea via pecuaria dicho terreno, y que se comunique este acuerdo á la Asociación general de Ganaderos.

Nombrar á D. Manuel Juan Roncero, oficial 1.º de la Secretaría municipal, comisionado para la revisión de excepciones ante la Comisión mixta de



Reclutamiento, y no designar Síndico con el mismo objeto, por considerar innecesaria la asistencia del mismo al acto.

Aprobar el extracto de los acuerdos correspondiente al mes de Marzo último, y remitirlo al señor Gobernador civil para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Aprobar el informe del Sr. Arquitecto municipal y tasación que da en él á los lotes números 2, 3 y 4 del Vivero, y autorizar al Sr. Alcalde para que señale el día en que ha de celebrarse la nueva subasta.

Autorizar á D. Luis Chaves Arias para ampliar las edificaciones en su finca de la ronda de San Pablo, con sujeción al informe del Sr. Arquitecto municipal y condiciones impuestas por el Ingeniero encargado de la carretera colindante á dicha finca.

Autorizar á D. Felipe Esteva para edificar una casa en la plaza de Fray Diego de Deza, con las condiciones impuestas por el Sr. Arquitecto municipal en el informe emitido en el asunto.

Aprobar dos relaciones de obras por administración y que se satisfaga su importe del capítulo y artículo designado á cada uno.

Día 18.—Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde y con asistencia de ocho señores Concejales, fué leída y aprobada el acta de la anterior, y después de varios ruegos y preguntas se tomaron los acuerdos siguientes:

Pasar á informe de la Comisión de Obras una proposición del Sr. Arribas pidiendo se dé el nombre de Gazapo á la calle de San Julián.

Pasar á informe de la Comisión de Obras una proposición del Sr. Calonge pidiendo se sustituya por otro nuevo el actual templete del paseo de San Martín.

Autorizar á la Presidencia para que solicite del Excelentísimo Señor Ministro de Hacienda la entrega de las láminas retenidas para responder de la deuda con la Compañía inglesa de abastecimiento de aguas.

Aprobar la distribución de fondos para el corriente mes, con un gasto de 57.200 pesetas.

Darse por enterado y conforme con la recaudación obtenida en el Matadero durante la semana última, importante 154'46 pesetas.

Aprobar una relación de tres cuentas y recibos importante 858'60 pesetas, dictaminada por la Contaduría y con la conformidad de la Comisión de Hacienda.

Aprobar dos relaciones de obras por administración y satisfacer el importe de las mismas de los capítulos y artículos en ellas designados.

Día 25.—Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde y con asistencia de ocho señores Concejales, fué leída y aprobada el acta de la anterior, y después de varios ruegos y preguntas se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar una relación de servicios extraordinarios prestados por los suplentes de Agentes durante los días de Semana Santa y que su importe de 30 pesetas sea abonado del capítulo de imprevistos.

Pasar á informe de la Comisión de Caminos una denuncia sobre intrusión en una cañada pecuaria, que al efecto ha remitido el Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Pasar á informe de la Comisión de Obras una comunicación del relojero municipal, dando conocimiento del mal estado en que se encuentra el de la Carcel.

Dar un voto de gracias á la Comisión organizadora de los festejos en la pasada Semana Santa por el celo y actividad desplegados en el cumplimiento de su misión.

Aprobar la relación de los derechos recaudados en el Matadero durante la semana última, importante 202'88 pesetas.

Autorizar á D. Dámaso Durán para acometer al alcantarillado desde su casa de la plaza del Mercado de Abastos, y para reparar el zócalo de la misma casa.

Autorizar á Doña Teodora López para acometer al alcantarillado de la plaza antes citada, desde su casa número cinco de la misma.

Aprobar una relación de obras por administración y satisfacer su importe de 12'50 pesetas del capítulo VI, art. 8.º

Aprobar el acta de tira de cuerdas en la edificación autorizada á D. Felipe Esteva en la plaza de Fray Diego de Deza, cediéndole de la vía pública la parcela que resulta de la alineación, por la cantidad de 581'07 pesetas en que ha sido tasada.

Que se proceda á ejecutar las obras de reparación del muro de la cuesta del Piñedo y que se forme por el Sr. Arquitecto el presupuesto de las mismas.

Requerir al dueño de la casa núm. 1 de la calle de Cantalsapo, denunciada ruinosa por el Sr. Arquitecto, para que proceda á la demolición de la misma.

Aprobar una relación de varias cuentas y recibos importantes 1.558'62 pesetas y que se abonen de los capítulos y artículos á cada uno designados en tal relación.

Darse por enterado y conforme con los deslindes que lleve á cabo la brigada Topográfica y los representantes de los Ayuntamientos de Monfarra-cinos y Coreses entre este término municipal y los de dichos, por no poder mandar representante del Ayuntamiento de esta ciudad, en atención á haberse pasado ya la fecha designada para el acto.

Sustituir todos los arcos voltáicos que existen en la ciudad por otros del mismo sistema que los ensayados en la Plaza Mayor.

Dejar sin proveer las plazas de practicantes municipales anunciadas, por entender que son innecesarias en este Ayuntamiento y no estar obligado á hacer tal provisión por la Real orden de 28 de Agosto de 1903.

Extraordinaria de la Junta municipal del día 9.—Nombró una Comisión compuesta de los señores Rueda, Crespo y Fernández Diez para examinar las cuentas municipales del ejercicio de 1905 y formulen el oportuno dictamen.

Concedió una pensión de trescientas setenta y cinco pesetas anuales á cada una de las huérfanas, hijas de D. Eugenio Durán, Doña Eugenia y Doña Petra, por el tiempo de diez años desde el fallecimiento de aquél, y siempre que permanezcan solteras.

Ratificó el acuerdo del Ayuntamiento de diez de Febrero último y en su consecuencia aprobó la instalación del alumbrado público permanente y demás modificaciones propuestas por las Comisiones en los informes transcritos en dicha sesión.

Y en cumplimiento y á los efectos del artículo 109 de la vigente ley Municipal formo el presente extracto de acuerdos en Zamora á 5 de Mayo de 1906.—El Secretario, Mariano Prieto.—V.º B.º—El Alcalde, I. Rubio.

*Sesión del día 9 de Mayo de 1906.*

El Ayuntamiento acordó su aprobación y que en cumplimiento á lo prevenido en el art. 109 se remitan al Sr. Gobernador civil de la provincia para que ordene su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.—El Secretario Mariano Prieto.—V.º B.º—El Alcalde, I. Rubio.

R—724

#### GÁNNAME

No habiendo comparecido el mozo Santlago Garrrote Gonzalo, hijo de Lorenzo y de Tadea, número 5 del sorteo del año de 1904, excluido temporalmente como inútil, al acto de la revisión de

excepciones ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado en legal forma, con arreglo á la ley, se ha instruído el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de la vigente ley de Reemplazos y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitido ante la Comisión mixta; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor que la ley autoriza.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo ó su presentación á disposición de la Comisión mixta.

Gánname 15 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Pedro Vega.

R—736

#### PENAUSENDE

No habiéndose presentado al acto de la revisión del expediente del reemplazo del año de 1904, que tuvo lugar ante este Ayuntamiento el día 4 de de Marzo último, el mozo Manuel Velasco Huertas, hijo de Narciso y de Teresa, núm. 8 del sorteo para el reemplazo de expresado año de 1904, por el cupo de esta villa, no obstante haber sido citado con arreglo á la ley, este Ayuntamiento acordó instruirle el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos y por sus resultados ha sido declarado prófugo con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca ante mi Autoridad á fin de conducirlo á disposición de la Comisión mixta; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de mencionado mozo ó su presentación á disposición de la repetida Comisión mixta.

Peñausende 30 de Abril de 1906.—El Alcalde, Manuel Sastre.

R—735

No habiéndose presentado al acto de la revisión del expediente del reemplazo del año de 1904, que tuvo lugar ante este Ayuntamiento el día 4 de Marzo último, el mozo Manuel Turrión Martín, hijo de Francisco y de Isidora, núm. 3 del sorteo para el reemplazo de expresado año de 1904, por el cupo de esta villa, no obstante haber sido citado con arreglo á la ley, este Ayuntamiento acordó instruirle el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos y por sus resultados ha sido declarado prófugo con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca ante mi Autoridad, á fin de conducirlo á disposición de la Comisión mixta; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de mencionado mozo ó su presentación á disposición de la referida Comisión mixta.

Peñausende 30 de Abril de 1906.—El Alcalde, Manuel Sastre.

R—735



## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Juzgados de primera instancia.

## ALCAÑICES

Don Daniel Mata y Ordeig, Juez de instrucción de la villa y partido de Alcañices.

Hago saber: Que para la insaculación por la suerte de los que hayan de ser designados como Vocales de la Junta del partido, para la formación de las listas de Jurados, se señala el día veintinueve del corriente mes, y hora de las once de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Alcañices catorce de Mayo de mil novecientos seis.—Daniel Mata.—Federico M. Manzano.

R-742

Don Daniel Mata y Ordeig, Juez de instrucción de la villa y partido de Alcañices.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas á Lorenza Lorenzo Lorenzo, vecina de Villalcampo, á virtud de la causa que contra la misma se siguió por el delito de hurto, se sacan á pública subasta para el día once de Junio próximo y su hora de las once de la mañana, cinco fincas rústicas enclavadas en el término de dicho Villalcampo; tasadas en junto en ciento setenta pesetas, cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, haciéndose constar que se carece de títulos de propiedad de dichas fincas, los que podrán adquirir los compradores á costa de la Lorenza.

Alcañices doce de Mayo de mil novecientos seis.—Daniel Mata.—Federico M. Manzano. R-732

## BERMILLO DE SAYAGO

Don Mariano Cuesta Carrión, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago y su partido.

Por la presente se llama, cita y emplaza á Domingo Carnicero García, de cuarenta y ocho años de edad, natural de Paradinas, de oficio hojalatero ambulante, viudo pero que se dice vive maritalmente con Escolástica Romero Hernández, de cuarenta y dos años de edad, natural de Zamayón, viuda, ambulante, á la que también se llama, cita y emplaza para que á término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, BOLETIN OFICIAL de esta provincia y la de Salamanca, comparezcan ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal que contra los mismos se instruye por hurto de caballerías.

Al mismo tiempo, encargo á los Jueces municipales, Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la carcel de esta villa y disposición de este Juzgado, de mentado sujeto caso de ser habido.

Dado en Bermillo á doce de Mayo de mil novecientos seis.—Mariano Cuesta.—P. S. M., Abelardo H. Piñuela. R-730

## FUENTESAUICO

Don José Luis Gargollo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente anuncio hago saber: Que en cumplimiento á lo prevenido en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, en providencia de hoy, se señala el día veintinueve del corriente á las diez, en la Sala Audiencia pública de este Juzgado, para el acto del sorteo de designación de los Vocales que en concepto de contribuyentes por territorial é industrial, han de formar la Junta.

Y para que llegue á conocimiento del público expido el presente en Fuentesauco á doce de Mayo de mil novecientos seis.—José Luis Gargollo.—Hermenegildo García. R-745

## TORO

Don Juan Plá y Sampedro, Juez de instrucción del partido judicial de Toro.

Hago saber: Que en el día veintinueve del actual y hora de las once, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el sorteo para la designación de los cuatro mayores contribuyentes por territorial y dos por industrial, residentes en esta población, que han de formar parte en la Junta de este partido para la confección de las listas de Jurados.

Lo que se hace público por este edicto en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo treinta y uno de respectiva ley.

Dado en Toro á quince de Mayo de mil novecientos seis.—Juan Plá.—El Secretario de gobierno, José de Tiedra y Gámez. R-744

## Juzgados municipales.

## FRIERA DE VALVERDE

Don Isidro Cid Alonso, Juez municipal de Friera de Valverde.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, la que habiendo de proveerse según dispone la ley orgánica del Poder Judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia al público por término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el periódico oficial de esta provincia, durante el cual presentarán los aspirantes las solicitudes debidamente documentadas.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar.

Friera de Valverde 10 de Mayo de 1906.—El Juez municipal, Isidro Cid. R-739

## LOSACIO

De procedencia desconocida se encuentra en poder del vecino de este pueblo, Antonio Calvo Fernández y Peláez, una potra buena, de dos para tres años, su alzada es de siete cuartas próximamente; su pelo tira más bien á castaño que á negro; tiene esquilada la parte de la cola y toda la crin y tiene una pequeña circunferencia blanca en la frente; marcando en el cuarto izquierdo una inicial P.

Cuya caballería fué recogida por varios mozos de este pueblo la noche del día cinco del actual, y la que dicen venía huyendo, como si fuera robada, á todo escape, trayendo al pescuezo una pequeña lía de esparto.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para que el dueño de la mencionada caballería se presente á recogerla y pagar los gastos que tiene ocasionados en casa del Antonio Calvo, y los que ocasione, así como los de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, bien entendido que si pasáren los días reglamentarios sin presentarse el dueño á recogerla, se venderá en pública subasta con las formalidades de ley, como caballería mostrenca.

Losacio 7 de Mayo de 1906.—El Juez municipal, Vicente Crespo. R-704

## SAN ESTEBAN DEL MOLAR

Don Jesús Villafáfila, Juez municipal de San Esteban del Molar.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10

de Abril de 1871, dentro del término de quince días á contar desde la publicación de este edicto en el periódico oficial de la provincia.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Juzgado; acompañarán á las mismas:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta expedida por el Sr. Alcalde de su domicilio.
- 3.º Certificación que acredite su aptitud expedida por el Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia del territorio.

Su dotación consistirá en los derechos que les estén señalados en los aranceles judiciales.

San Esteban del Molar 14 de Mayo de 1906.—Jesús Villafáfila. R-743

## Juzgados militares.

## ZAMORA

Don José Ferrero López, Comandante, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número treinta y cinco y encargado de la formación del expediente que por haber faltado á concentración se sigue contra el recluta del mismo, Daniel López Tejedor.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho recluta Daniel López Tejedor, hijo de Juan y de Teresa, natural de Fresno de Sayago, provincia de Zamora, de veintidos años de edad, de oficio labrador, de estado soltero, y cuyas demás señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este documento, se presente en Zamora, Cuartel de Infantería, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los Agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza de Zamora y Regimiento de Toledo á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Zamora catorce de Mayo de mil novecientos seis.—El Comandante, Juez instructor, José Ferrero.

## IMPRESA PROVINCIAL

## ANUNCIOS

Se arriendan pastos en término de Algodre por la temporada de espigadero y hoja, para mil doscientas cabezas, pudiéndose aumentar el número hasta mil seiscientas en la hoja; para tratar con el Presidente de la Asociación Agrícola del mismo.

Los que suscriben vecinos de Castrillo de la Guareña, acotan desde esta fecha el aprovechamiento de los pastos por ganado lanar de las fincas que tanto en propiedad como en colonia poseen en este término.

Castrillo la Guareña 9 de Mayo de 1906.—Jerónimo García, Fernando García, Serafín Olea, Francisco Pérez, Timoteo Rodríguez y Fulgencio Nieto.

Se arriendan pastos en la dehesa de Salamedia, término de Torres, para ganado lanar, por la temporada de verano.